



Alianza
Fiduciaria



Fecha 18/06/2014 03:15:30 p.m. (S) B982852
Destinatario GRUPO FINANCIERO INFRAESTRUCTURA
Remitente GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCIA



Alianza
Fiduciaria
UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA
Calificación M1.

PROSPECTO DE INFORMACIÓN DE LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS PATRIMONIO AUTÓNOMO GRUPO DE INFRAESTRUCTURA 2010

VOCERO
ALIANZA FIDUCIARIA S.A
NIT.860.531.315-35

ADENDA No. 2

1. OBJETO

La presente adenda tiene por objeto actualizar y modificar el Prospecto de Información de la Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2010, en razón de las aprobaciones hechas por los tenedores de dichos bonos, en reunión de asamblea de tenedores de bonos de fecha 17 de febrero de 2014.

2. MODIFICACIONES

Mediante este documento se modifica el Prospecto de Información de la Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2010, de la siguiente forma:

Los términos de la presente Adenda tendrán el mismo significado que tienen en el Prospecto salvo que se indique lo contrario.

Modificar las condiciones de los Bonos, en el sentido de insertar la siguiente sección 1.2.12 en el Prospecto:

1.2.12. Redención Anticipada de los Bonos

(i) Evento de Redención Anticipada

Los Bonos serán redimidos en su totalidad de manera anticipada a su vencimiento, por parte del Emisor y en favor de los Tenedores de Bonos, en el evento en el que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

(a) El Emisor deberá haber renunciado a la aplicación de lo dispuesto en la Cláusula 2.5 de los Contratos de Crédito, en el sentido de consentir al prepago de la totalidad del saldo insoluto bajo los Créditos por parte de un tercero; y

(b) El Comité Fiduciario deberá informar a la Fiduciaria y al mercado público de valores (en este último caso, a través del mecanismo de Información Relevante) respecto del día en el que se espera que se realice el prepago de la totalidad de los Préstamos, lo cual deberá realizarse en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de aprobación impartida por la Asamblea. Dicho informe al mercado público de valores, deberá ser realizado con por lo menos ocho (8) días de antelación a la realización del prepago.

(ii) Número de Bonos a redimir

Ocurrido el evento de redención de los Bonos previsto en la sección (i) anterior, se redimirá de manera anticipada el cien por ciento (100%) de los Bonos en circulación.

(iii) Procedimiento

Para la redención anticipada de la totalidad de los Bonos se dará aplicación a las siguientes reglas:

(a) La redención anticipada de la totalidad de los Bonos se llevará a cabo con los recursos recibidos por el PAEP con ocasión del prepago de la totalidad de los Préstamos por parte de un tercero, y con los recursos que instruya el Comité Fiduciario a la Fiduciaria de conformidad con lo establecido en el Anexo Operativo, para efectos de pagar el Precio de Redención (según se define más adelante). Los Bonos serán redimidos a un precio limpio igual al noventa y cinco punto cero tres por ciento (95.03%) de su valor nominal para el Patrimonio Grupo Financiero de Infraestructura 2010, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de redención. Dichos intereses serán liquidados proporcionalmente, desde la fecha del último pago correspondiente al servicio de la deuda de los bonos y hasta la fecha efectiva de redención (el "Precio de Redención")

En este sentido, los Tenedores de Bonos reconocen y aceptan que el monto que recibirán con ocasión de la redención anticipada de la totalidad de los Bonos podrá ser inferior a su valor nominal.

(b) El Emisor llevará a cabo el pago del Precio de Redención de los Bonos a través de Deceval, en concordancia con el contrato de administración de la Emisión. Una vez transferidos los recursos por Deceval a los Tenedores de Bonos, se entenderá que las obligaciones del Emisor bajo los Bonos han sido cumplidas en su totalidad; en este evento, la Fiduciaria iniciará las acciones necesarias para la cancelación del registro de los Bonos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y la Bolsa de Valores de Colombia."

Las demás disposiciones en el Prospecto continúan vigentes.

3. APROBACIONES Y AUTORIZACIONES

La Asamblea de Tenedores de Bonos consiente al prepago de la totalidad de los Préstamos por parte de un tercero, en los términos expuestos en los informes presentados por el Emisor, el Representante Legal de los Tenedores de Bonos y el concepto de la Calificadora a los señores Tenedores de Bonos en la reunión de Asamblea de fecha 17 de febrero de 2014, y en consecuencia de lo anterior, los tenedores de bonos expresamente autorizaron al Emisor a:

(i) Renunciar a la aplicación de la cláusula 2.5 de los Contratos de Crédito, relativa a la prohibición de prepago de los Préstamos, siempre y cuando el respectivo prepago se vaya a realizar por un valor que no podrá ser inferior al cien por ciento (100%) del monto insoluto de capital bajo los mismos más los intereses causados hasta la fecha de prepago.

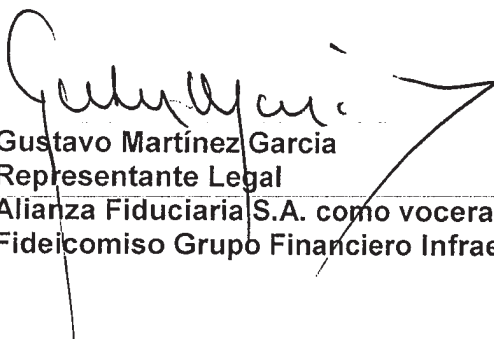
(ii) Instruir a la Fiduciaria para que ésta (a) suscriba las modificaciones a los documentos de la Emisión aprobados por la Asamblea de Tenedores de Bonos, y (b) realice y lleve a cabo todas las actuaciones necesarias ante las autoridades competentes con miras a la cancelación de los Bonos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y la Bolsa de Valores de Colombia, una vez los Bonos hayan sido redimidos en su totalidad, de ser el caso, en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de aprobación impartida por la Asamblea.

Parágrafo. Las anteriores autorizaciones se entienden otorgadas si, y sólo si, la totalidad de los Préstamos vigentes son objeto de prepago.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Fiduciario, tal y como consta en su Acta No. 4, aprobó la presente modificación al Prospecto.

Hacen parte integral de la presente Adenda las certificaciones sobre veracidad de la misma emitidas por Helm Fiduciaria S.A. como Representante Legal de los Tenedores de los Bonos y por Alianza Fiduciaria S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Grupo Financiero Infraestructura 2010.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los dieciséis (16) días del mes de Junio de 2014.



Gustavo Martínez García
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo
Fideicomiso Grupo Financiero Infraestructura 2010